

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 109.a) y 115.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Mérida a 16 de enero de 2001.—La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

---

***ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-12185 correspondiente a la empresa Azoche, S.L.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Fotocopia compulsada del contrato indefinido del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel.
- 2) Fotocopia compulsada del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel. ( Modelo TA-2 ).

3) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel. (en original).

4) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel.

5) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-12185.

En Mérida a 23 de enero de 2001.—El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

---

***ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-12202 correspondiente a la empresa Francisco Pinilla Morán y otros.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que el trabajador por quien el 31/05/99 se solicitó la subvención Ricardo Sánchez Rodríguez, prestó sus servicios, desde el 03/08/98 al 28/02/99, en la empresa solicitante, con un contrato temporal, por lo que la subvención, que le correspondería, en principio, sería de 715.000 ptas, de conformidad con los artículos 1.1.c y 3.1.c del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De manera que el hecho de que el trabajador Ricardo Sánchez Rodríguez haya sido sustituido por el trabajador Alejandro Lozano Vara no da derecho a rectificar la cuantía de la subvención, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 21/1999, de 23 de febrero, que modifica el artículo 7 del Decreto 92/1996 de 4 de junio.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir, de la recepción de este escrito. Por otra parte, le comunicamos que a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

- 1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador Alejandro Lozano Vara (en original).
- 2) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador Alejandro Lozano Vara.
- 3) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador Alejandro Lozano Vara.

Lo que se le/s comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente (en original) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previsto en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación de nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-12202.

En Mérida a 27 de noviembre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.<sup>a</sup> JESUS ORTEGA RINCON.

---

***ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-12279 correspondiente a la empresa TEVEXAGRO, S.L.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa

RESULTANDO.—Que con fecha 07/06/1999 la empresa TEVEXAGRO, S.L., presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996 del 4 de junio (D.O.E. de fecha 13-06-96).

RESULTANDO.—Que con fecha 8/11/2000 presenta escrito por el que renuncia a los derechos derivados del citado expediente.

CONSIDERANDO.—Que el artículo 90.1 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que todo interesado podrá desistir de su petición o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, y el art. 91.2 de la misma Ley establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, del 10 de febrero).